



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 413  
( 07 DIC 2022 )

*“Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación”*

### LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas por los numerales 7, 8 y 33 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, faculta a la Procuradora General de la Nación a distribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución o la ley a la entidad, entre sus distintas dependencias y servidores.

Que el numeral 7 del artículo 7 *ibídem*, señaló que es función de la Procuradora General de la Nación "[e]xpeditar los actos administrativos, órdenes; directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para el desarrollo de las funciones atribuidas por la Ley".

Que el numeral 33 *ibídem*, dispone que la Procuradora General de la Nación podrá organizar las dependencias de la entidad para su adecuado funcionamiento conforme a las reglas y principios establecidos en el Decreto de acuerdo con las necesidades del servicio, sin establecer a cargo del Tesoro Público obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la Ley de Apropriaciones.

Que el párrafo del precitado artículo, establece que la Procuradora General de la Nación podrá ejercer por sí, o delegar en cualquier servidor público o dependencia de la entidad aquellas funciones atribuidas por el legislador y aquellas que están señaladas en el artículo 277 de la Constitución Política, dentro de las cuales se encuentra la de intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.

Que, dado el número de cargos de procuradores judiciales asignados en la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4. Para Asuntos Civiles, se genera limitación en cuanto a la cobertura de la función de la Procuraduría en el nivel territorial.

Que, por lo anterior, resulta necesario organizar la intervención judicial civil que realiza la Procuraduría General de la Nación, en seis (6) regiones dentro del territorio nacional, lo que implica destinar procuradores judiciales dentro de dichas regiones con el fin aumentar la cobertura en todo el territorio nacional y garantizar la continuidad de la prestación de las funciones constitucionales y legales.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 413  
( 07 DIC 2022 )

*“Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación”*

Que es necesario implementar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar la función de intervención y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la Procuraduría General de la Nación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Procuradora General de la Nación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORGANIZAR** la intervención judicial en materia civil de la Procuraduría General de la Nación en seis (6) regiones que comprenden las zonas, Distritos y Circuitos Judiciales que se relacionan a continuación:

**1. Región Norte:**

REGIÓN NORTE		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
A	Barranquilla	6
	Soledad	6
	Sabanalarga	11
B	Bucaramanga	20
	Barrancabermeja	4
	Málaga	12
C	San Vicente Chucuri	2
	Cartagena	8
	Carmen de Bolívar	6
	Magangué	6
	Mompox	10
	Simití	8
D	Turbaco	7
	Cúcuta	13
	Los Patios	3
E	Ocaña	11
	Montería	6
	Ayapel	1
	Cereté	5
	Chinú	3
	Lorica	6
	Montelíbano	3
	Planetarica	3
F	Sahagún	1
	Riohacha	3
	Maicao	3
	Villanueva	4
G	San Juan del Cesar	5
	San Andrés	2



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No.  
( 07 DIC 2022 ) 413

“Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación”

REGIÓN NORTE		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
H	San Gil	14
	Cimitarra	2
	Charalá	4
	Puente Nacional	6
	Socorro	15
	Velez	10
I	Santa Marta	1
	Ciénaga	5
	El Banco	7
	Fundación	4
	Pivijay	5
	Plato	8
J	Sincelejo	9
	Corozal	8
	San Marcos	3
	Since	3
	Sucre	3
K	Valledupar	9
	Aguachica	7
	Chiriguaná	7

## 2. Región Noroccidental:

REGIÓN NOROCCIDENTAL		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
A	Abejorral	1
	Amagá	1
	Amalfi	2
	Andes	4
	Apartadó	6
	Bolívar	2
	Caucasia	4
	Cisneros	6
	Concordia	2
	Dabeiba	3
	El Bagre	2
	Santuario	6
	Fredonia	2
	Frontino	3
	Ituango	2
	Jericó	3
	La Ceja	3
Marinilla	5	



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

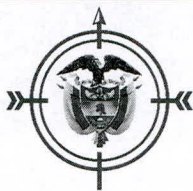
RESOLUCIÓN No. 413  
( 07 DIC 2022 )

"Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación"

REGIÓN NOROCCIDENTAL		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
	Puerto Berrio	5
	Rionegro	6
	San Pedro de los Milagros	3
	Santa Barbara	3
	Santa fe de Antioquía	7
	Santa Rosa de Osos	4
	Segovia	2
	Sonsón	3
	Sopetrán	4
	Támesis	3
	Titiribí	1
	Turbo	5
	Urrao	1
	Yarumal	5
	Yolombó	3
	B	Medellín
Bello		1
Caldas		2
Envigado		2
Girardota		3
Itagüí		4
C	Quibdó	9
	Bahía Solano	2
	Itsmína	14
	Riosucio	5

3. Región Suroccidental:

REGIÓN SUROCCIDENTAL		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
A	Buga	6
	Buenaventura	1
	Cartago	10
	Roldanillo	7
	Sevilla	2
	Tuluá	6
	Palmira	5
B	Cali	6
C	Florencia	4
	Belén de los Andaquies	7
	Puerto Rico	5
D	Mocoa	4
	Puerto Asís	6



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 413  
( 07 DIC 2022 )

“Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación”

REGIÓN SUROCCIDENTAL		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
E	Sibundoy	4
	Neiva	15
	Garzón	8
	La Plata	5
	Pitalito	9
F	Pasto	17
	Barbacoas	3
	De la Cruz	6
	Ipiales	13
	La Unión	4
	Samaniego	6
	Tumaco	7
	Túquerres	8
G	Popayán	10
	Bolívar	5
	Caloto	4
	Guapi	3
	Patía el Bordo	6
	Puerto Tejada	3
	Santander de Quilichao	5
	Silvia	5

4. Región Nororiental:

REGIÓN NORORIENTAL		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
A	Arauca	3
	Saravena	5
B	Tunja	21
	Chiquinquirá	18
	Garagoa	7
	Guateque	8
	Miraflores	6
	Moniquirá	6
	Ramiriquí	7
	Santa Rosa de Viterbo	7
C	Duitama	4
	El Cocuy	7
	Paz de Río	5
	Soata	6
	Socha	4
	Sogamoso	14
	D	Yopal



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 413  
( 07 DIC 2022 )

*“Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación”*

REGIÓN NORORIENTAL		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
	Monterrey	4
	Orocué	3
	Paz de Ariporo	6

**5. Región Cafetera:**

REGIÓN CAFETERA		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
A	Armenia	7
	Calarcá	5
B	Ibagué	7
	Chaparral	5
	Espinal	4
	Fresno	3
	Guamo	6
	Honda	4
	Lérida	7
	Libano	3
	Melgar	5
	Purificación	4
	C	Manizales
Aguadas		2
Anserma		5
Chinchiná		2
La Dorada		5
Manzanares		2
Pensilvania		1
Puerto Boyacá		1
Riosucio		3
Salamina		4
D	Pereira	2
	Apia	3
	Belén de Umbría	2
	Dosquebradas	1
	La Virginia	3
	Quinchía	2
	Santa Rosa de Cabal	1



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 413  
( 07 DIC 2022 )

“Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación”

6. Región Central y Sur:

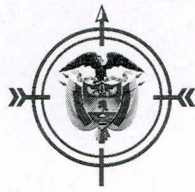
REGIÓN CENTRAL Y SUR		
ZONA	DISTRITO / CIRCUITO	No. DE MUNICIPIOS
A	Bogotá	2
	Cáqueza	9
B	Chocontá	9
	Facatativa	12
	Funza	7
	Fusagasugá	9
	Gachetá	5
	Girardot	9
	Guaduas	2
	La Mesa	4
	La Palma	3
	Leticia	2
	Pacho	6
	Soacha	5
	Ubaté	10
	Villeta	10
	Zipaquirá	10
C	Villavicencio	11
	Acacias	7
	Granada	9
	Mitú	3
	Puerto Carreño	5
	Inírida	4
	Puerto Lopez	3
	San Martín	1
San José del Guaviare	5	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para ampliación y/o modificación de los distritos y/o circuitos judiciales y correspondientes municipios que hacen parte de las seis regiones aquí establecidas, se atenderá a la distribución que realice la Rama Judicial respecto del mapa judicial<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIONES.** Para efectos del presente acto administrativo se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones.

- **UBICACIÓN LABORAL:** Ubicación geográfica a la cual se encuentra adscrito un empleo.
- **ZONA:** Conjunto de distritos y/o circuitos judiciales.
- **REGIÓN:** Conjunto de zonas.

<sup>1</sup>Mapa judicial de la Rama judicial consultable en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7231090/10582328/MAPA+JUDICIAL+Detallado.pdf/58514558-3909-485c-b450-25711c534033>



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 413  
( 07 DIC 2022 )

*“Por medio de la cual se organizan por regiones la intervención judicial en materia Civil en la Procuraduría General de la Nación”*

- **DISTRITO Y/O CIRCUITO:** División administrativa que agrupa juzgados de uno o más municipios o distritos en el territorio nacional.
- **MAPA JUDICIAL:** Instrumento diseñado por la rama judicial para distribuir la competencia de los juzgados en el territorio nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. UBICACIÓN.** Los Procuradores Judiciales I y II para asuntos civiles pertenecerán a la zona que corresponda a su ubicación laboral.

**ARTÍCULO CUARTO. INTERVENCIÓN.** Los Procuradores Judiciales I y II para asuntos civiles intervendrán dentro de su ubicación laboral de manera presencial y/o virtual, según lo disponga el despacho judicial ante quien se realice la actuación.

Los Procuradores Judiciales I y II para asuntos civiles intervendrán discrecionalmente dentro de su región, atendiendo al uso de las tecnologías de la información; o de manera presencial previa aprobación o instrucción de la Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 4. Para Asuntos Civiles.

Excepcionalmente y previa aprobación y/o designación por parte de la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4. Para Asuntos Civiles, los Procuradores Judiciales I y II para asuntos civiles, intervendrán en regiones diferentes a las de su ubicación prevista en el artículo tercero del presente acto, a través del uso de medios y tecnologías de la información o presencialmente en caso que por necesidades del servicio se requiera.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA CABELLO-BLANCO**  
Procuradora General de la Nación

Proyecto: Grupo Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 4. Para Asuntos Civiles  
Revisó: Andrés Higuera Africano – Asesor Despacho Procuradora General  
Andrés Mauricio Rojas – Asesor Oficina Jurídica  
Patricia Cantor Molina – Asesora Despacho Procuradora General  
Piedad Mejía Rodríguez – PJ Delegada con Funciones Mixtas 4. Para Asuntos Civiles  
Aprobó: Jorge Humberto Serna -Jefe Oficina Jurídica  
Luz Myriam Reyes Casas – Procuradora Delegada con Funciones Mixtas 4. Para Asuntos Civiles  
Vanessa Varón Garrido - Secretaria Privada